

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ, EN ADELANTE "FORTAPAZ", CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, comprendiendo, la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, de conformidad con las respectivas competencias establecidas en la Constitución.
- II. Que el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123 fracción V inciso h) de la Constitución Local, establece que "EL MUNICIPIO", tendrá a su cargo entre otras, la función de Seguridad Pública, en términos del artículo 21 de la propia Constitución Federal.

- III. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala en los artículos 1, 2, 3, 4 párrafo segundo, 7 fracciones II, III, X, XVI, y 39 último párrafo, que conforme a las bases que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tres órdenes del Gobierno deben coordinarse para instrumentar políticas, servicios y acciones previstas en la Ley, con la finalidad de cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública y que las políticas, lineamientos y acciones de la coordinación se realicen con respeto a las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a cada instancia de Gobierno.
- IV. La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 10 señala que las autoridades competentes del Estado y de los Municipios, establecerán mecanismos eficaces de coordinación para el debido cumplimiento de sus atribuciones para la realización de los objetivos y fines de la Seguridad Pública.
- V. La Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su artículo 51 que la recaudación que se obtenga del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón se destinará a fomentar el desarrollo económico del Estado, a generar condiciones para la creación de más empleos y acciones en materia de seguridad pública de acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con las organizaciones productivas del Estado y a ser utilizada en su caso, como fuente de pago y/o garantía de deuda pública del Estado y/o de los Fideicomisos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, previa autorización del Congreso del Estado.
- VI. El Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, establece en su artículo Cuarto Transitorio que un tercio de la recaudación total del impuesto sobre

erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, se destinará a la creación de un Fondo Estatal para el fortalecimiento de acciones en materia de seguridad pública, denominado Fondo para el Fortalecimiento para la Paz **"FORTAPAZ"** y que el Ejecutivo del Estado, en un periodo no mayor a 30 días hábiles, a su entrada en vigor, deberá emitir las Reglas de Operación de este.

VII. Derivado de la incidencia delictiva registrada en los últimos años, así como el retraso que presentan cada una de las corporaciones de seguridad pública municipal, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** creó el **"FORTAPAZ"**, con el objeto de apoyar a los Municipios al fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, a través de estrategias focalizadas basadas en los programas con prioridad nacional, por lo que con fecha 20 de enero 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; en ese sentido **"LAS PARTES"** acuerdan la suscripción del presente instrumento al tenor de la siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO", QUE:

I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

I.2. El Lic. César Erwin Sánchez Coria, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con los artículos 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 26,

28 fracciones XI, XXI, XXII, XXV, XXIX y XXXIX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.

I.3. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la calle Teodoro Gamero número 165, colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II.1. Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I y V, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 15 y 40 inciso a) fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2 El Lic. Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con los artículos 112, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 101 fracciones I y II, 102 fracciones II y VII y 103 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones aplicables.

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Marco de Coordinación.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Melchor Ocampo Poniente 13, Colonia Centro, Código Postal 61500, Zitácuaro, Michoacán.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan.

III.2. Cuentan con pleno uso y goce de sus atribuciones para comprometerse, a efecto de coordinar acciones para ejecutar el recurso proveniente del "FORTAPAZ", en estricto apego a los programas con prioridad nacional y locales aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, por lo que sujetan su compromiso a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del "FORTAPAZ", previstos en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2022, así como a través del Decreto que Crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (Fortapaz) y sus Reglas de Operación, ambas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se destinen exclusivamente para el fortalecimiento de acciones en materia de Seguridad Pública, tendientes en atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTAPAZ". De conformidad con el Decreto que contiene el artículo Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para

el ejercicio fiscal 2022, así como de los resultados obtenidos de la aplicación de las fórmulas y variables contempladas en el Decreto que Crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (Fortapaz) y sus Reglas de Operación publicado el 20 de enero de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, "**EL MUNICIPIO**" recibirá por parte de "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**" los bienes y servicios inherentes al "**FORTAPAZ**", con base a los montos señalados en los **Anexos 1 y 2** de las reglas en comento.

A efecto de complementar los recursos aportados por "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**", "**EL MUNICIPIO**", se obliga a aportar con cargo a su presupuesto, el equivalente al **30% (treinta por ciento)** del total de los recursos autorizados en su favor, de conformidad a los plazos que para tal efecto establezca "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**".

El financiamiento conjunto pactado en el presente Convenio Marco de Coordinación, integrado por las aportaciones estatal y municipal, suman en conjunto la cantidad de **\$30, 491,074.67 (Treinta millones cuatrocientos noventa y un mil setenta y cuatro pesos 68/100 M.N.)**.

"**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**", suscribirá con "**EL MUNICIPIO**", un **Anexo Técnico**, con la finalidad de establecer acuerdos y metas acordes a los Programas con Prioridad Nacional, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento, una vez que se encuentren firmados. En el **Anexo Técnico** se desglosarán los subprogramas, montos y forma de operar los recursos correspondientes, mismo que formarán parte integral del presente instrumento.

En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 12 del Decreto que Crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (Fortapaz) y sus Reglas de Operación, "**EL MUNICIPIO**" concertará los recursos del financiamiento conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las

acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco del presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos establecidos en el **Anexo Técnico**.

Los recursos del “**FORTAPAZ**” deberán de ejercerse, observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren la materialización del objeto para el cual fueron destinados, debiendo garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“**LAS PARTES**” observarán en todo momento las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, los objetivos de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, el principio de anualidad establecido en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y, demás disposiciones aplicables a los recursos.

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del “**FORTAPAZ**” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública comunicará a “**EL MUNICIPIO**”, los bienes y servicios sujetos a adquirirse por conducto del Subcomité de Adquisiciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asegurando a “**EL MUNICIPIO**” las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación local, en lo que no se contrapongan a la legislación federal, y demás normativa aplicable.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

- I. Cumplir con el objetivo establecido en el artículo 1º de las Reglas de Operación del “**FORTAPAZ**”, y demás disposiciones aplicables.
- II. Aperturar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, dos cuentas bancarias productivas específicas con la finalidad de identificar el recurso estatal y municipal, y dos cuentas productivas específicas productivas por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para efectos de su administración y fiscalización de los recursos, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “**FORTAPAZ**” reciba en su respectivo presupuesto, los cuales deberán distinguirse de los recursos aportados por “**EL MUNICIPIO**”, para efectos de la cuenta pública local, así como para presentar los demás informes previstos en la legislación.

- IV. Aplicar los recursos del **“FORTAPAZ”** conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 22 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal.
- V. De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, los beneficiarios deberán de reintegrar durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente, los recursos del **“FORTAPAZ”** con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos o ejercidos.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

- I. Cumplir con los términos de las reglas de operación del **“FORTAPAZ”** en lo que a recursos y/o bienes se refieren para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la información conforme, al cumplimiento de las metas, establecidas en los convenios y sus Anexos Técnicos.
- III. Entregar a **“EL EJECUTIVO DE EL ESTADO”** la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- IV. Publicar en su página de Internet, el Convenio Marco de Coordinación signado en el Marco del **“FORTAPAZ”**, los convenios específicos y Anexos Técnicos que deriven del mismo, los cuales son públicos y

deberán de ser difundidos en la página electrónica oficial, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 fracciones I, XV y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33 y 35 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable.

- V. Abstenerse de adquirir para el uso de su institución policial, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “**FORTAPAZ**”, a fin de cumplir con el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1 fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- VI. Apoyar en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “**FORTAPAZ**” que se lleven a cabo, para efecto de control, vigilancia, transparencia y supervisión en la aplicación de los recursos del “**FORTAPAZ**”.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Coordinación inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de la anualidad 2022, con excepción de las obligaciones correspondientes a “**LAS PARTES**” previstas en la fracción V de la cláusula tercera del presente Convenio Marco de Coordinación, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En virtud que el presente instrumento jurídico es un Convenio Marco de Coordinación, “**LAS PARTES**”

reconocen que el personal que comisionen o asignen para el cumplimiento y desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, por lo que cualquier reclamación queja o demanda que llegaren a presentar, será atendida y resuelta conforme a sus respectivas facultades y atribuciones legales, no pudiendo ser considerados en ningún momento como patronos solidarios o sustitutos de aquellos.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación, no hay error, dolo, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES”.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el día 06 de abril año 2022.

TESTIGO DE HONOR




LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

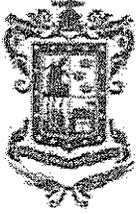
POR "EL ESTADO"

LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JUAN ANTONIO IXTLÁHUAC
ORIHUELA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ZITÁCUARO, MICHOACÁN

La presente hoja con firmas, forma parte del Convenio Marco de Coordinación que, en el Marco del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz, celebran por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Municipio de Zitácuaro, Michoacán, de fecha 06 de abril de 2022. -----



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ "FORTAPAZ" QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL L.C.P. JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO" A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO

- A) "LAS PARTES" convienen que el financiamiento conjunto a que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio marco del "FORTAPAZ" del cual deriva el presente Anexo Técnico, se destinen a los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes, conforme a lo siguiente:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
I. Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	0.00	500,000.00	500,000.00
SUBPROGRAMA			
B. Dignificación Policial	0.00	500,000.00	500,000.00
II. Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	3,711,024.78	567,190.07	4,278,214.85
SUBPROGRAMA			
B. Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	3,711,024.78	567,190.07	4,278,214.85
III. Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	17,532,727.49	5,031,024.88	22,563,752.37
SUBPROGRAMAS			
A. Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	11,534,512.57	5,031,024.88	16,565,537.45
B. Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública	6,098,214.92	0.00	6,098,214.92
IV. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	0.00	3,049,107.45	3,049,107.45
SUBPROGRAMA			
B. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	0.00	3,049,107.45	3,049,107.45
TOTAL	21,343,752.27	9,347,322.40	30,491,074.67

- B) Asignación de Recursos del Financiamiento Conjunto por Programa y Subprograma con prioridad Nacional.



Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.



1.- Los recursos a que se refiere el inciso A) del presente Anexo Técnico, serán aplicados por "EL BENEFICIARIO", con forme a los objetivos, metas, concepto de gasto y montos, siguientes:

I. Programa: Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica

A. Subprograma: Modelo Nacional de Policía

1. **Metas**, cuadro de conceptos de gasto y montos.
SIN INVERSIÓN

2. **Acciones**.
SIN INVERSIÓN

B. Subprograma: Dignificación Policial

1. **Metas**, cuadro de conceptos de gasto y montos.

Nivel	Programa	Subprograma	Capítulo	Concepto	Cuenta de Gastos	Ejercicio	PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO FEDERAL Y SUBFEDERALES	FUENTE DE LOS RECURSOS			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONA
								OPERACIONES					
								ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO SUBFEDERAL			
01	01	02	1000				Dignificación Policial	0.00	000,000.00	000,000.00		150	0
01	01	02	1000				Servicios Personales	0.00	000,000.00	000,000.00		150	0
01	01	02	1000	1700			Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0.00	000,000.00	000,000.00		150	0
01	01	02	1000	1700	171		Estímulos	0.00	000,000.00	000,000.00		150	0
01	01	02	1000	1700	171	01	Estímulos por productividad y eficiencia	0.00	000,000.00	000,000.00	Persona	150	0

2. **Acciones**.

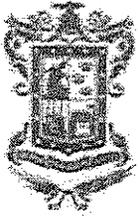
"EL BENEFICIARIO", deberá:

- Llevar a cabo la elección de estímulos por productividad y eficiencia en apego a lo establecido en la normatividad y al Servicio Profesional de Carrera Policial.
- Dotar de estímulos, privilegiando a los elementos que aprueben los exámenes de control de confianza, cuenten con CUIP Y formen parte del personal operativo.
- Entregar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el listado de los beneficiarios al estímulo.



Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

ELIMINADO. Números. Fundamento legal. Artículo 109 y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 y 102 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; numeral Octavo, Décimo Octavo y Décimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado y advertiría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de la seguridad pública del Estado, así como aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistema de comunicaciones. (Número de bienes a adquirir).



d) Entregar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la comprobación de la entrega de estímulos al personal operativo seleccionado.

II. Programa: Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública

A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza

1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.
SIN INVERSIÓN
2. Acciones.
SIN INVERSIÓN

B. Subprograma: Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública

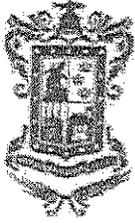
1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

CUE	PROYECTO	SUBPROYECTO	CATEGORÍA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMA DE ESTE PROGRAMA SUBPROGRAMA Y SUBPROYECTO	FORMAS DE LAS RECURSOS			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO
							APORTACIONES					
							ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
01	01	01	3000	3300		Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	2,371,000.00	587,100.00	4,270,740.00			
01	01	01	3000	3300		Servicios Generales	2,082,000.00	120,000.00	3,271,170.00			
01	01	01	3000	3300		Servicios Profesionales, Consultas, Talleres y Otros Servicios	1,481,000.00	100,000.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234	Bonificación de capacitación	1,481,000.00	100,000.00	2,761,000.00			
01	01	01	3000	3300	234 91	Curso de capacitación para Policía Estatal	2,481,000.00	100,000.00	2,761,000.00			
01	01	01	3000	3300	234 92	Curso de capacitación para Policía Municipal	0.00	100,000.00	100,000.00			
01	01	01	3000	3300	234 93	Curso de capacitación para Policía Municipal	0.00	100,000.00	100,000.00			
01	01	01	3000	3300	234 94	Formación Continua (Capacitación de Elementos Policiales)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 95	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 96	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 97	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 98	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 99	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 00	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 01	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 02	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 03	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 04	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 05	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 06	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 07	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 08	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 09	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 10	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 11	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 12	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 13	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 14	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 15	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 16	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 17	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 18	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 19	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 20	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 21	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 22	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 23	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 24	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 25	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 26	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 27	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 28	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 29	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 30	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 31	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 32	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 33	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 34	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 35	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 36	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 37	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 38	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 39	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 40	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 41	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 42	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 43	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 44	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 45	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 46	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 47	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 48	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 49	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			
01	01	01	3000	3300	234 50	Formación Continua (Curso de capacitación)	1,481,000.00	0.00	3,421,170.00			

[Handwritten signatures and initials]



Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.



2. Acciones.

"EL BENEFICIARIO", deberá:

a) Presentar reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, Herramienta de Seguimiento y Control o actualización, a la Dirección de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública".

b) Los beneficiarios deberán enviar:

1. Copia de las Actas de Instauración y/o de Sesiones de los Órganos Colegiados del Servicio Profesional de Carrera y original el Formato de Migración de los elementos al Servicio Profesional de Carrera, debidamente requisitado.

c) Capacitar a los integrantes de las instituciones de seguridad pública a través de los procesos de formación continua, con el propósito de asegurar que cuente con los conocimientos teóricos-prácticos y las competencias básicas para el desarrollo integral de la función, de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización y demás normatividad aplicable. "EL BENEFICIARIO" podrá llevar a cabo las acciones de capacitación únicamente a los elementos en activo que hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y que estén vigentes.

III. **Programa: Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública**

A. **Subprograma: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública**

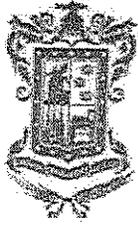
1. **Metas**, cuadro de conceptos de gasto y montos.



Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022

ELIMINADO. Descripción de construcción. Fundamento legal. Artículo 109 y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 y 102 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; numeral Octavo, Décimo Octavo y Décimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado y advertiría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de la seguridad pública del Estado, así como aquella que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistema de comunicaciones. (Características específicas de construcción, mejoramiento y ampliación).



C/D	PROYECTO	SUBPROYECTO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PLAZA DE CONSTRUCCIÓN	MONTA	PROGRAMA CON PROYECTO NACIONAL Y SUBPROYECTO	COMPONENTES DEL PROYECTO			MONTA DE OBRAS	CANTIDAD	UNIDAD
								ASIGNACIONES					
								ESTATAL	MUNICIPAL	PROPRIEDAD COMARCAL			
01	01	01					Subproyecto de las instituciones de Seguridad Pública	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	1	1	
01	01	02	6000				Departamento de Seguridad Pública	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	1	1	
01	01	02	6000	6200			Inspección Técnica	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	1	1	
01	01	02	6000	6200	622		Obras Públicas en General, Proyectos	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	1	1	
01	01	02	6000	6200	622	01	Educación no formal	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	1	1	
01	01	02	6000	6200	622	01	Construcción	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	1	1	
01	01	02	6000	6200	622	01	Coordinación SEGURIDAD PUBLICA	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	1	1	
01	01	02	6000	6200	622	01		4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	1	1	
01	01	02	6000	6200	622	02		2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	1	1	
01	01	02	6000	6200	622	02		2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	1	1	
01	01	02	6000	6200	622	02		2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	1	1	

2. Acciones.

"EL BENEFICIARIO", deberá:

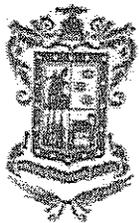
- Cada una de las acciones (construcción, mejoramiento y ampliación) deberá contar con su expediente técnico y presentarlo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a más tardar el 30 de abril de 2022, para obtener la opinión técnica favorable; en caso de ser presentadas con posterioridad a las fechas señaladas, serán desechadas.
- Al analizar el contrato de obra deberá: remitir copia del contrato respectivo e informe de avance físico-financiero del avance hasta su terminación.
- Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública informes trimestrales del avance físico financiero de los proyectos de obra.
- Cierre de obra: "EL BENEFICIARIO" deberá entregar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copia del acta de entrega recepción y acta de finiquito de obra con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes, a más tardar el último día hábil de enero de 2023, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2022, y a más tardar el último día hábil de abril de aquellos recursos que se hayan comprometido o devengado pero no pagados al 31 de diciembre de 2022.



IV. Programa: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana

Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 56178,
Morelia, Michoacán.

Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022



2. Acciones.

"EL BENEFICIARIO", deberá:

- a) Atender a la política establecida en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia en el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y demás normatividad aplicable, a fin de cumplir el objetivo del Subprograma de "Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana".
- b) Fortalecimiento y consolidación, de las áreas de prevención conforme a la normatividad aplicable.
- c) Que las acciones sustantivas de las metas convenidas tengan una duración de mediano a largo plazo, con el objeto de evaluar con indicadores de gestión e impacto, el resultado obtenido.
- d) Informar al Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre el avance en la implementación de los proyectos en los tiempos y formatos que éste defina.
- e) Dar cumplimiento a las metas comprometidas en el Proyecto de Inversión.

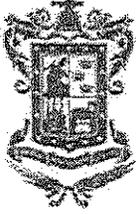
TRANSPARENCIA

De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en las "Reglas de Operación del FORTAPAZ", y demás normatividad aplicable, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sesesp.michoacan.gob.mx, así como en el sitio web de "EL BENEFICIARIO", conforme a la normatividad aplicable.

Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022



ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LOS SUSCRIBEN EN CUATRO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

FIRMAS

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

**LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ
CORIA**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA.

**LIC. OCTAVIO RAFAEL AYALA
ORIHUELA** DIRECTOR DE APOYO
TÉCNICO DEL SESESP.

POR "EL BENEFICIARIO"

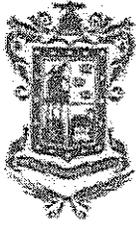
**L. O. P. JUAN ANTONIO IKTLAHLIAC
ORIHUELA**
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.



**LIC. LUIS FRANCISCO ESPINOZA
CORTÉS**
DIRECTOR JURÍDICO DEL
SESESP.

Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022



**MTRA. LORENA CORTÉS
VILLASEÑOR**

DIRECTORA DEL CENTRO
ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL
DELITO Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SESESP.

**ING. MAGNOLIA DE LOS
ÁNGELES QUINTERO
VERBOONEN**

DIRECTORA DEL CENTRO
ESTATAL DE INFORMACIÓN DEL
SESESP.

La presente hoja con firmas, forma parte del Anexo Técnico que en el marco del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ), celebrado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Municipio de Zitácuaro, Michoacán, de fecha 06 de abril de 2022.



Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022